

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div> El futuro es de todos Minenergía </div>
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 1 de 8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-010-2020

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-14-2020**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SEDE CAN.”**.

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la aceptación de oferta a la empresa **BOSQUE & CIUDAD S.A.S**, identificada con NIT. 900.740.295-5, representada legalmente por **JAIR FERNANDO HINCAPIE ALMÉCIGA**, identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 80.873.310 expedida en Bogotá, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: BOSQUE & CIUDAD S.A.S.
NIT/C.C: 900.740.295-5
DIRECCIÓN: Carrera 113c No. 143a – 20 Bloque 17, Oficina 266
E-MAIL: licitacionesbosqueyciudadesas@gmail.com
Teléfono: 689 6663
CIUDAD: Bogotá.

Siendo el contratista seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-14-2020** de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en la evaluación del proceso **SGC-MC-14-2020**, publicada en el SECOP II el día 12 de junio de 2020, presentándose observaciones a la misma, las cuales se respondieron oportunamente por el comité evaluador mediante memorando 20201100015073 de fecha 16 de junio de 2020, publicado en la plataforma transaccional SECOP II y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública No. **SGC-MC-14-2020**, el anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas y la Propuesta presentada por **BOSQUE & CIUDAD S.A.S.**, a través del SECOP II sírvase suministrar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES:

Realizar el tratamiento silvicultural correspondiente al servicio de tala de emergencia y compensación de árboles, en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano, ubicado en la Carrera 50 No. 26-20 de Bogotá D.C., incluyendo la recolección, traslado y disposición final del material vegetal.

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 El futuro es de todos Minenergía
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 2 de 8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INDIVIDUOS ARBOREOS OBJETO DEL PLAN
1	Plan de Tala: Incluye desde el proceso de señalización del área, tala, troceo, acopio, recolección, transporte y disposición del material vegetal	1 Plan	5 individuos para tala de emergencia Los árboles a talar se describen en la próxima tabla
2	Plan de compensación de ocho (8) individuos por tala Incluye desde el proceso de compra del material vegetal, abono, preparación del terreno (limpieza, trazado, ahoyado y llenado) hasta el mantenimiento durante el primer mes de los individuos sembrados	1 Plan	8 individuos para siembra de compensación

DESCRIPCIÓN INDIVIDUOS A TALAR

INDIVIDUO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ALTURA TOTAL APROX.(M)	DAP APROX. (M)	CATEGORÍA
1	Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	5	0.095	I
2	Eucalipto	<i>Eucaliptus fisifolia</i>	4.5	0.57	I
3	Cerezo	<i>Prunus serótina</i>	7	0.42	II
4	Acacia Gris	<i>Acacia decurrens</i>	9	0.63	II
5	Acacia Gris	<i>Acacia decurrens</i>	12	0.031	III

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características técnicas generales:

PERSONAL Y EQUIPO:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES	
Personal calificado	Profesional supervisor en las áreas de ingeniería forestal, agroforestal o afines, con experiencia mínima de dos años en tala de árboles y arboricultura urbana. Se exigirá tarjeta profesional en los casos que aplique.
	Personal operativo con experiencia mínima de dos años en tala de árboles y arboricultura urbana.
	Certificado en trabajo en alturas
Herramientas y equipos	Equipos de corte y de tratamiento forestal
	Equipos para trabajo en altura y elementos de protección personal necesarios para la actividad a realizar (casco, botas, gafas, careta, etc)
	Vehículos para el transporte de los residuos
Traslado y disposición de los residuos	Presentar la forma como serán dispuestos los residuos, en cumplimiento de la normatividad vigente.

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 El futuro es de todos Minenergía
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 3 de 8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El Contratista, se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación, así:

- Entregar al supervisor del contrato designado por el SGC al finalizar la prestación del servicio, un informe que contenga una breve descripción de las actividades realizadas y las técnicas empleadas para la tala de los árboles, dificultades en los trabajos; relacionar la cantidad de residuos y el tipo de tratamiento o disposición final que se les aplicó, al igual que el lugar de disposición, los permisos o autorizaciones que hayan requerido; un capítulo donde se describan los trabajos de siembra, trazado, preparación del terreno, aplicación de abono y recomendaciones para el mantenimiento de los árboles sembrados en compensación.
- Cumplir con la normatividad aplicable y vigente en medio ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo para el tipo de actividades tendientes al cumplimiento del contrato, incluyendo los certificados de trabajo en alturas del personal a realizar las actividades.
- Realizar la tala de cinco (5) árboles así: uno (1) *Sambucus nigra*, categoría I; un (1) *Eucaliptus fisifolia* categoría I; un (1) *Prunus serótina*, categoría II; un (1) *Acacia decurrens*, categoría II; un (1) *Acacia decurrens*, categoría III, teniendo en cuenta las consideraciones normativas que apliquen al caso y las siguientes:
 - Todo daño que se pudiere ocasionar con la poda y apeo, será responsabilidad única de las personas quien ejecute la práctica silvicultural; para ello se recomienda se asigne personal idóneo en el tema.
 - Recoger los residuos al finalizar las labores y depositarlos convenientemente evitando su quema.
 - Realizar la tala o actividad de tumba de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana.
 - Realizar la siembra de ocho (8) individuos vegetales plantados como medida compensatoria, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico.
 - Suministrar y realizar la aplicación de abono orgánico o granulado a las plántulas a sembrar.
- El contratista debe realizar el cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
- El apeo o actividad de tumba se debe realizar con motosierra, con un ángulo de caída perpendicular al camino de extracción. Se recomienda el siguiente procedimiento tomado del Manual de Silvicultura Urbana del Jardín Botánico de Bogotá:
 - Descope del árbol, amarrando las ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo.
 - Corte del fuste en secciones que deben ser previamente amarradas con manilas y descolgadas cuidadosamente hasta el suelo.
 - Eliminación de tocones y raíces hasta 10 cm por debajo del nivel del piso, rellenando nuevamente con tierra y compactando hasta quedar al nivel normal del terreno. Sobre este espacio no se debe plantar otro árbol, a no ser que se realice la extracción completa de raíces.
- Las actividades deben realizarse por personal idóneo, demostrando estudios y experiencia relacionados con aprovechamiento forestal, sistemas agroforestales o manejo de plantaciones forestales y áreas relacionadas.

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div> El futuro es de todos Minenergía </div>
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 4 de 8

7. El personal debe contar con los elementos de protección necesarios como casco, guantes, botas de seguridad, equipo para escalar adecuado y entrenamiento en trabajo en alturas, gafas de seguridad, careta, entre otros.
8. Debe realizarse una inspección previa al apeo, para verificar si el individuo a talar alberga nidos de aves o panales, de encontrarse aves, dando el manejo exigido por la normatividad aplicable al caso.
9. En la inspección debe verificarse el ángulo de inclinación, estado del tronco, ramas y demás partes del árbol, esto para identificar el nivel de riesgo de la actividad para cada individuo, tomando así las medidas correspondientes.
10. Se deben retirar los residuos, así como la madera generada por la tala de las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano y disponerlos conforme a la normatividad ambiental vigente, evitando su quema.
11. Responder y reparar por cualquier daño causado durante la ejecución del trabajo.
12. Para la siembra de compensación, se deberá tener en cuenta el área de siembra para definir el tipo de trazado. Para la escogencia de las especies objeto de la compensación, se debe tener en cuenta las recomendaciones del Manual de Silvicultura Urbana. El contratista deberá incluir en el informe recomendaciones para el mantenimiento de los árboles sembrados.
13. Una vez definido el diseño del trazado, deberá realizarse la limpieza del terreno (plateo) de mínimo un metro de diámetro.
14. Para el ahoyado, se debe realizar teniendo en cuenta que el área de la siembra ha sido de uso rural, por lo que se define un ahoyado mínimo de 30 x 30 x 30 cm de profundidad. Sin embargo, este tamaño puede variar dependiendo del tamaño y la especie del individuo a sembrar.
15. Para la plantación, se debe retirar el plástico de polietileno o bolsa que protege el pan de tierra del individuo a plantar, ubicando la plántula en el hoyo, teniendo en cuenta que la base del tallo quede al mismo nivel de la superficie del terreno y cuidando que las raíces queden completamente cubiertas. El suelo alrededor del tronco debe compactarse manualmente y de manera moderada, buscando que el árbol conserve la posición vertical que trae en la bolsa o capacho.
16. El Contratista deberá suministrar el abono orgánico para la siembra. Se recomienda aplicar 20 gramos por plántula. El trazado se concertará entre el Contratista y el supervisor del contrato de acuerdo a visita técnica.
17. Todo personal involucrado debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.
18. El personal debe estar certificado en trabajo en alturas.
19. Contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad en óptimas condiciones.

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div>El futuro es de todos</div> <div>Minenergía</div>
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 5 de 8

20. El Contratista podrá realizar una visita técnica previa a la presentación de su oferta al lugar, para evidenciar las condiciones de los árboles objeto del tratamiento silvicultural.
21. Tramitar el salvoconducto, permiso o permisos a que haya lugar, para el traslado del material vegetal, éste deberá ser solicitado por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista que resulte seleccionado se obliga a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Contar con personal capacitado e idóneo para realizar las actividades objeto del servicio contratado.
2. Informar oportunamente al Superior Inmediato sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente.
3. Las demás que el SGC considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.
4. Cumplir con la normatividad vigente que aplique al caso.
5. El contratista se compromete en tomar y presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Comunicación de Aceptación de su oferta la garantía requerida.
6. Realizar las actividades silviculturales de acuerdo a las recomendaciones del Manual de Silvicultura Urbana y la normatividad aplicable, enunciadas en las especificaciones técnicas.
7. Realizar la recolección, cargue, traslado y disposición final de los residuos del material vegetal, en sitios autorizados para ello, tramitando las autorizaciones a que haya lugar.
8. Garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
9. El contratista deberá garantizar que, para la ejecución de las actividades contará con personal idóneo
10. Entregar el informe respectivo, adjuntando el certificado de disposición final del material vegetal.

VALOR NETO A PAGAR: Es por la suma de hasta **CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE(\$4.046.000)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución proyectado será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente proceso. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div>El futuro es de todos</div> <div>Minenergía</div>
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 6 de 8

cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se llevará a cabo el desarrollo del contrato es en la ciudad de Bogotá, sede CAN del SGC ubicado en la Carrera 50 No. 26-20.

CONDICIONES GENERALES:

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública No. **SGC-MC-14-2020**, que hacen parte integral del presente contrato y en lo consignado en su oferta presentada a través del SECOP II.
2. La presente Comunicación de Aceptación cuenta con la Disponibilidad Presupuestal PGN No. 29320 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.
3. Con la presentación de su oferta, **EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
4. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará el valor del presente contrato en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor de la Comunicación de Aceptación, al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente a la liquidez de tesorería y verificación de la misma en el SECOP II.

5. **EL CONTRATISTA** deberá allegar para la realización del respectivo pago, la factura o cuenta de cobro correspondiente al valor de los servicios prestados. El pago anteriormente mencionado se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. Igualmente estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista del pago de sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá aportar junto con su factura o cuenta de cobro y el certificado de cumplimiento emitido por el supervisor los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones.
6. La Supervisión del presente contrato será ejercida por **Camilo Andrés Villalba Caballero, Profesional del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos** o quien designe el Secretario General por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el Manual de

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div>El futuro es de todos</div> <div>Minenergía</div>
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 7 de 8

Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SGC** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio			El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV		Vigencia igual al término de duración del mismo.

8. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div> El futuro es de todos Minenergía </div>
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 8 de 8

COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11.LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las parte en el SECOP II.